

Legal Alert



Junio 2015

Para más información puede ponerse en contacto con:

Lois Rodríguez
+34 912304500
lois.rodriguez@bakermckenzie.com

David Díaz
+34 912304500
david.diaz@bakermckenzie.com

El TSJ del País Vasco Declara nulos varios despidos objetivos individuales aplicando la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que imponía el centro de trabajo como unidad de cómputo para el Despido Colectivo

Hace unas semanas compartíamos una alerta a raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de mayo de 2015. Como recordarán, el TJUE establecía que a los efectos del cómputo de los umbrales para el despido colectivo, habría que tomar como referencia el centro de trabajo y no la empresa, cuando ello fuese más favorable al ejercicio del derecho de consulta a los representantes de los trabajadores (pinche [AQUÍ](#) para ver alerta).

En esa Sentencia el TJUE venía a declarar que la legislación nacional, que introduce como única unidad de referencia la empresa, sin hacer mención al centro de trabajo, es contraria a la norma comunitaria.

Tal y como anticipábamos en nuestra alerta, era cuestión de tiempo que los tribunales laborales declarasen la nulidad de despidos objetivos que hubiesen sido realizados sin superar los umbrales del artículo 51 ET (plantilla total de la empresa) pero que sí hubiesen superando los umbrales en caso de tomar como referencia el centro de trabajo.

Cuando no ha transcurrido ni un mes desde que se dictó la sentencia del TJUE, ya se ha producido el primer pronunciamiento por parte de los tribunales españoles al respecto. El Tribunal Superior de Justicia de País Vasco ha dictado el pasado 21 de mayo una sentencia pionera en nuestro país. El TSJ ha declarado nulos 12 despidos objetivos individuales producidos en un centro de trabajo que tenía 77 empleados. El TSJ reconoce que no estaríamos ante un despido colectivo si se tomase como referencia la empresa (con unos 3.000 empleados), pero aplicando la interpretación del TJUE, el TSJ aplica los umbrales del artículo 51 al centro de trabajo y concluye que estamos ante un despido colectivo.

Esta sentencia viene a generar un nuevo foco de incertidumbres e inseguridades en el ámbito laboral y pone de manifiesto la necesidad de una revisión legislativa para la correcta transposición de la normativa comunitaria en materia de despidos colectivos.

*Departamento Laboral
Baker & McKenzie*

Esta nota tiene carácter meramente informativo. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

Privacy Policy

This e-mail was sent to:
melissacluet@bakermckenzie.com

This e-mail was sent by
name address
city.state zip code
www.bakermckenzie.com

Baker & McKenzie International is a Swiss Verein with member law firms around the world. In accordance with the common terminology used in professional service organizations, reference to a "partner" means a person who is a partner, or equivalent, in such a law firm. Similarly, reference to an "office" means an office of any such law firm.

This may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. Prior results do not guarantee a similar outcome.

Before you send e-mail to Baker & McKenzie, please be aware that your communications with us through this message will not create a lawyer-client relationship with us. Do not send us any information that you or anyone else considers to be confidential or secret unless we have first agreed to be your lawyers in that matter. Any information you send us before we agree to be your lawyers cannot be protected from disclosure.

メールの配信停止をご希望の方は、下記URLからお手続きをお願いいたします。